

DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2019 Y EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL PARLAMENTO EUROPEO CONVOCADAS PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2019.

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

De conformidad con el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño. Dicha previsión se desarrolla por lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019.

El Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de elecciones al Parlamento Europeo el día 26 de mayo de 2019.

Dichas convocatorias determinan la elaboración del *Decreto /2019, de , por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones locales, convocadas para el día 26 de mayo de 2019 y en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo convocadas para el día 26 de mayo de 2019*, para regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al voto de dichas personas trabajadoras y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que no disfruten en la citada fecha, de jornada completa de descanso, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.


La aprobación y publicación del mencionado Decreto, que está en fase de proyecto, es necesario en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales

Se hace constar en el preámbulo que conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la tramitación del expediente se ha elaborado el correspondiente impacto de género, reconociendo el carácter transversal de la norma y el reconocimiento de la concurrencia a las urnas en términos de igualdad de hombres y mujeres.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:rNOynMftlGUisdGHmxenGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rNOynMftlGUisdGHmxenGQ==	PÁGINA	1/2
				
rNOynMftlGUisdGHmxenGQ==				

Por tanto, el objetivo de este Decreto es facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, regulando las posibles incidencias que pudieran impedirlo o dificultarlo, en el supuesto de no disfrutar en la citada fecha, de jornada completa de descanso, a fin de garantizar el ejercicio de ese derecho fundamental, así como los derechos al respecto de quienes acrediten su condición de miembro de una mesa electoral, o de apoderado o apoderada en el proceso electoral.

Asimismo, se contempla en la norma los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que se presenten como candidatos o candidatas, miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Interventoras y Apoderados o Apoderadas en el proceso electoral convocado.

Con el presente Decreto se da respuesta normativa a las peculiaridades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en la citada jornada electoral de las personas señaladas en los párrafos anteriores, limitándose a regular las condiciones de ejercicio del citado derecho.

El objetivo de este Decreto facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, procurando que en situación de plena igualdad se pueda ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo, puesto que en situación de plena igualdad se aplicará lo regulado respecto del colectivo de personas trabajadoras que puedan acogerse a los permisos previstos en la normativa de referencia, con independencia de que sean hombres o mujeres, en función de que se cumplan con los requisitos establecidos.

No es posible determinar a priori, el dato de distribución por sexos de las personas que se verán beneficiadas, al venir este dato condicionado, además de por ser persona trabajadora mayor de dieciocho años, por un hecho futuro cual es el de no disfrutar el día 26 de mayo de 2019 del día de descanso completo. Igualmente la cuantificación y valoración de los datos acerca del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos o candidatas a las elecciones indicadas, queda pospuesto a un acto ulterior cual es la solicitud de dichos permisos, una vez aprobadas las listas electorales por la Junta Electoral correspondiente.


La tramitación de este Decreto se propone por vía de urgencia porque son muy reducidos los plazos legales, al ser necesario que antes del inicio de la campaña electoral, hayan concluido todos los trámites y sea publicado el Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por ello y en razón de que respecto del anteriores procesos de elecciones no hay conocimiento de que se hayan producido incidencias en materia de género que obligaran a adoptar medidas correctoras, se emite el presente informe, a fin de que si fuera necesario, en su caso, se aporte mayor información al respecto por la Unidad de Igualdad de Género.



LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL
Beatriz Barranco Montes.

Código Seguro de verificación:rNOynMftlGUisdGHmxenGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rNOynMftlGUisdGHmxenGQ==	PÁGINA	2/2


rNOynMftlGUisdGHmxenGQ==